



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Radicación: 11001400312019-01121-00

Para los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta la nueva dirección aportada por la parte demandante para notificar en legal forma al extremo pasivo.

Del escrito que antecede se ordena a la memorialista estarse a lo resuelto en autos del 17 de octubre y 26 de noviembre del año 2019 (fls. 30 y 33 del presente cuaderno). A lo anterior se agrega que por el tipo de trámite que se adelante, se podría eventualmente solicitar la restitución provisional siempre que se presenten las condiciones para ello, pues por lo demás solo podrá perseguir bienes del demandado para procurar el pago de los dineros causados dentro del contrato que fundamenta la relación.

Para finalizar, se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión realice debidamente los actos de notificación para que se integre en debida forma el contradictorio, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306014032fcc4dcfdc7ca7cc28dc13a7b005c9ba287ea948597c97670b54d7e3**
Documento generado en 06/10/2020 08:13:11 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 069 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria